



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 097

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 13.DIC.2021

VISTOS:

El Acta de Reunión N° 002-2021/INABIF del Grupo de Trabajo Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 000485-2021-INABIF/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000532-2021-INABIF/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, denominada "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre en los Tres Niveles de Gobierno" aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 011 de fecha 16 de febrero del 2021, constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres;

Que, en su reunión de trabajo de fecha 26 de noviembre del 2021, el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del INABIF aprobó el "Reglamento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", conforme consta en el Acta de Reunión N° 002-2021/INABIF;

Que, a través del Informe N° 000485-2021-INABIF/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto propone se formalice la aprobación del "Reglamento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del INABIF, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2, Funciones de los Grupo de Trabajo de la GRD, de la Sección VII, Disposiciones Generales, de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgos de Desastres tienen como función aprobar y difundir su Reglamento de funcionamiento interno;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1, Constitución de los GTGRD, de la Sección VII, Disposiciones Generales, de la citada Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, el titular de la entidad pública preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres; presidencia que, en el caso del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, corresponde a la Dirección Ejecutiva;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 097

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 13.DIC.2021

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 11 del Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, es una función de la Dirección Ejecutiva expedir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 000532-2021-INABIF/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que la formalización del “Reglamento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, aprobado en la reunión de trabajo de fecha 26 de noviembre del 2021, tal como consta en el Acta de Reunión N° 002-2021/INABIF del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, debe realizarse a través de una Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Con las visaciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP;

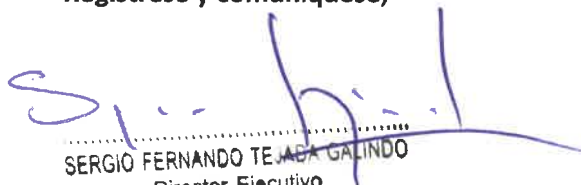
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OFICIALIZAR la aprobación del “Reglamento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, realizada por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF, en su sesión de fecha 26 de noviembre del 2021; documento que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a todas las unidades de organización.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese,


SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP